



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008.-2021-MPM/A

Moyobamba, 07 ENE '21

VISTO:

El Acuerdo de concejo N° 012-2020-MPM-CM de fecha 27 de febrero del 2020; Oficio N° 236-2020-GRSM-DRE/DO de fecha 24 de noviembre del 2020; Proveído de fecha 27 de noviembre del 2020; Nota Informativa N° 283-2020-MPM/OAJ de fecha 03 de diciembre del 2020; Nota Informativa N° 231-2020-MPM/GAF/UCP de fecha 04 de diciembre del 2020; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 25) establece que, es una atribución del Concejo Municipal, la de "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, asimismo, la citada norma prescribe en su artículo 64° que, "las municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público"; en tanto que, el artículo 66° expresa que, "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, en ese contexto, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala que, "el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, de otro lado, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, indica que, "para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan";

Que, en esa línea de ideas, el artículo 63° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estipula que, "la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008 -2021-MPM/A

conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con fecha 27 de febrero del 2020, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2020-MPM/CM, el máximo órgano municipal, adoptó la siguiente decisión:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la transferencia en la modalidad de Donación, de un predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con un área de 2,188.602m² y perímetro de 201.88 ml, inscrito en la Partida Registral N° 11111271 del Registro de Predios de la Zona Registral N° III Sede Moyobamba, ubicado frente con el Jr. Corpac, signado con el Lote 03 Mz. B, Sector Ex Aeródromo – Barrio de Lluylucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; a favor del Ministerio de Educación, cuya finalidad es el Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL EN LOS CEBES 00002, 00003, 00004 – MARIA MONTESSORI Y PRITE UNA LUZ EN MI CAMINO, DISTRITOS DE MOYOBAMBA, RIOJA Y NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIAS DE MOYOBAMBA Y RIOJA – SAN MARTÍN", con Código Único de Inversiones N° 2392826. **ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Alcalde, Gastelo Huaman Chinchay, realizar los actos necesarios como suscripción de minuta y escritura pública de manera conjunta con el (los) representante (s) legal (s) del Ministerio de Educación, para la formalización de la transferencia aprobada mediante el presente acuerdo. **ARTICULO TERCERO: ESTABLECER** el plazo de dos (2) años a favor del Ministerio de Educación, para la ejecución de la finalidad de la transferencia a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo; plazo que será computado a partir de la fecha del presente Acuerdo. **ARTICULO CUARTO: PRECISAR** que el incumplimiento del plazo y/o la finalidad para la cual se efectúa la presente transferencia ocasiona la reversión del bien inmueble a favor de esta Municipalidad.

Que, mediante Oficio N° 236-2020-GRSM-DRE/DO de fecha 24 de noviembre del 2020, la Dirección Regional de Educación de San Martín, solicita a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que el acuerdo N° 12-2020-MPM-CM, sea elevado a Resolución de Alcaldía, para el correcto saneamiento físico y legal de predio objeto de donación.

Que, mediante Proveído de fecha 27 de noviembre del 2020, el Gerente Municipal, dispone la proyección de la resolución de alcaldía.

Que, a través de la Nota Informativa N° 283-2020-MPM/OAJ de fecha 03 de diciembre del 2020; esta Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Unidad de Control Patrimonial, informe respecto del inmueble donado mediante Acuerdo de Consejo N° 012-2020-MPM-CM a favor del Ministerio de Educación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008 -2021-MPM/A

Que, a través de la Nota Informativa N° 231-2020-MPM/GAF/UCP de fecha 04 de diciembre del 2020, la Unidad de Control Patrimonial, informa que, para efectos de emitir el acto resolutorio de donación, deberá consignarse el valor del inmueble donado, el mismo valor arancelario conforme al PU del presente ejercicio 2020, que asciende al importe de S/ 131,316.00. Así mismo, adjunta HR y PU del predio objeto de donación.

Por lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE la transferencia en la modalidad de Donación, de un predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con un área de 2,188.602m² y perímetro de 201.88 ml, inscrito en la Partida Registral N° 11111271 del Registro de Predios de la Zona Registral N° III Sede Moyobamba, ubicado frente con el Jr. Corpac, signado con el Lote 03 Mz. B, Sector Ex Aeródromo – Barrio de Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, el cual tiene un valor económico de S/ 131,316.00 (Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Dieciséis con 00/100 Soles), con HR y PU actualizados al año 2020; a favor del Ministerio de Educación, cuya finalidad es el Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL EN LOS CEBES 00002, 00003, 00004 – MARIA MONTESSORI Y PRITE UNA LUZ EN MI CAMINO, DISTRITOS DE MOYOBAMBA, RIOJA Y NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIAS DE MOYOBAMBA Y RIOJA – SAN MARTÍN”, con Código Único de Inversiones N° 2392826.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente a la parte interesada y a las gerencias y oficinas correspondientes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE